

Lic. Mauricio Usabiaga Díaz Barriga, Secretario de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción VI y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 68, 69 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XXXVIII y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 5 y 6 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.

CONSIDERANDO

En Guanajuato se tiene como visión clara de esta administración el garantizar la seguridad, la justicia y la paz social, al impulsar decididamente la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias para favorecer una vida plena y saludable, con acceso universal a la salud y a la educación, a través de esquemas innovadores que nos permiten acceder a nuevos mercados con alto valor tecnológico y a un mejor ingreso. Todo ello en un marco de respeto al medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para asegurar el futuro de las siguientes generaciones, en donde el Gobierno es un aliado cercano a la sociedad y la ciudadanía participa activamente en la construcción de un mejor Guanajuato.

El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto el mejoramiento y desarrollo de la sociedad. En este sentido, la presente administración pública estatal se ha planteado como prioridades: disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución y vitalizar el tejido y la cohesión social. Este es un compromiso que ha adquirido y para el que ha desplegado una estrategia transversal llamada Impulso Social 2.0, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social en particular de las personas que más lo necesitan.

Guanajuato es referente en su política social y en la "Grandeza de su Gente". Del 2010 al 2018 tuvimos resultados importantes como lo es el número de personas en situación de pobreza extrema en Guanajuato que pasó de 8.4% a 4.2% esto significa que más de 216 mil personas salieron de esta condición, de igual manera en diez años la población no pobre y no vulnerable se incrementó en más de 351 mil personas pasando de un 15.1% a un 19.7% en ese mismo periodo la población vulnerable por carencias sociales disminuyó considerablemente de un 36.2% a un 29.4% significando más de 221 mil personas.

También se disminuyó en este mismo periodo la carencia de acceso a los servicios de salud de un 36.2% a 13.7%, es decir, más de un millón ciento cincuenta y ocho mil personas, y se mejoró en la carencia de calidad y espacio de la vivienda pasando de 13.2% a 9.1%. Con una disminución en la carencia de acceso a la alimentación pasando de 27.1% a 20.7% es decir más de 243 mil personas.

El Estado ha sido reconocido en este desempeño como uno de los tres que cuentan con mejor índice de capacidades para el desarrollo social, gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, y en el monitoreo y evaluación de programas sociales, siendo el primer lugar del ranking nacional en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de Desarrollo Social.

Es en este marco en donde se quiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana. La meta es clara: avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad. ¡Guanajuato: la Grandeza de México!

Teniendo como importancia contar con las reglas de operación que nos hagan una plataforma de igualdad de oportunidades para los grupos vulnerables, con una visión amplia e integral de desarrollo, donde se garanticen sus derechos y oportunidades de participación, según el artículo 78 septies, fracción I de la Ley para Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa Impulso Productivo Social e Infraestructura Q3075, para el Ejercicio Fiscal de 2020, para quedar en los siguientes términos:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO PRODUCTIVO SOCIAL E
INFRAESTRUCTURA Q3075, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1.- Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto:

I. Normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa Impulso productivo social e infraestructura, Q3075; consistente en apoyos en especie a través de paquetes productivos básico e indispensables que permitan iniciar, consolidar y fortalecer alguna actividad económica de tipo industrial, comercial y de servicios.

Glosario

Artículo 2.- Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Aportación Económica Complementaria:** Porcentaje económico que deberá aportar la persona beneficiaria para la adquisición del paquete productivo;
- II. **Apoyo:** Aportación en especie a través de paquetes productivos para la diversificación de los ingresos, que otorga el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable para cumplir los procesos considerados en las presentes Reglas de Operación;
- III. **COFOCI:** Consejo de Fomento al Comercio Interior;
- IV. **Cohesión social:** El conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- V. **Contraloría Social:** Es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;
- VI. **Comisión de Políticas y lineamientos de Apoyo:** Órgano colegiado constituido por el Consejo de Fomento al Comercio Interior, encargado de evaluar y dictaminar la viabilidad de los apoyos otorgados en las presentes reglas de operación;
- VII. **Entidad responsable:** Instancias gubernamentales coadyuvantes;
- VIII. **Expedientes:** Integración de Información de acuerdo al artículo 12 de las presentes reglas de operación, que analiza, respalda y entrega al área responsable de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, cada una de las entidades responsables. (Secretaría de Desarrollo Social y Humano, del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural y del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato y la misma Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable);
- IX. **Guion del Proyecto Productivo:** Documento que integra la información general de la persona solicitante, del proyecto y sus características de Vocación netamente económica;
- X. **Guion técnico económico social:** Documento que integra la información general de la persona solicitante, del proyecto y sus características de Vocación con enfoque económico-social;
- XI. **Impacto:** Todo aquello que conlleve a la consecución de los objetivos que favorezcan la competitividad, el desarrollo económico-social, productividad y el empleo, de manera indirecta a través de los apoyos recibidos por las personas beneficiarias por las acciones realizadas en el marco de las presentes reglas de operación, pudiendo ser esto en el mediano y/o largo plazo;
- XII. **Instancias Gubernamentales:** Diversos órganos u organismos o dependencias que forman parte de la administración pública Federal y/o Estatal;
- XIII. **Mecanismos de Operación:** Documento Jurídico correspondiente que al efecto aplique;
- XIV. **Organismo Operador o Tercero:** Cámaras y/u Organismos Empresariales, Organizaciones de la Sociedad Civil, Entidades de Gobierno, Fideicomisos y Fondos de

Colaboración Nacionales e Internacionales, Organizaciones no Gubernamentales, o Despachos de Servicios Integrales, contratados conforme a la legislación vigente y conforme a la normativa aplicable para dicho fin que establezca la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración de Gobierno del Estado de Guanajuato para la adquisición, resguardo, almacenaje y logística de entrega, o cualquier otra Sociedad que pueda llevar a cabo la administración, y operación del servicio integral de los apoyos materia de las presentes reglas de operación, en beneficio de la población objetivo;

- XV. **Programa:** Programa Impulso Productivo Social e Infraestructura Q3075;
- XVI. **Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XVII. **Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación del Programa Impulso Productivo Social e Infraestructura Q3075, para el Ejercicio Fiscal de 2020;
- XVIII. **Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;
- XIX. **Tejido Social:** El grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;
- XX. **Unidad Administrativa Responsable:** La Subsecretaría para el Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría y sus unidades administrativas, encargadas de llevar a cabo la implementación de las acciones concernientes al Programa; y
- XXI. **Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Diseño del programa

Artículo 3.- El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Finanzas, Administración e Inversión.

El programa tiene el propósito de contribuir con la economía de las personas con alguna condición de vulnerabilidad que habitan en las zonas rurales, urbanas y suburbanas de los 46 municipios del Estado, atendiendo preferentemente a las que se encuentran en alguna condición de vulnerabilidad.

Cuyo componente es la entrega de paquetes productivos básicos e indispensables que permitan el iniciar, consolidar o fortalecer alguna actividad económica de tipo industrial, comercial o de servicios, a través de las siguientes vertientes:

- I. Proyectos productivos con Vocación netamente económica, entregando paquetes productivos básicos e indispensables consistentes en maquinaria, equipo, herramientas y mobiliario productivo.
- II. Proyectos Productivos con Vocación y enfoque económico-social, entregando maquinaria, equipo, herramientas y mobiliario.

Para lo cual es necesario presentar su expediente integrado por la documentación correspondiente en las ventanillas receptoras establecidas en las presentes reglas por las entidades responsables, a efecto de que se evaluado y dictaminado por la comisión de políticas de apoyo para ser beneficiado.

Objetivo general del Programa

Artículo 4.- El Programa tiene por objetivo favorecer la diversificación de los ingresos, a través de la entrega de paquetes productivos a las personas beneficiarias.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5.- Son objetivos específicos del Programa:

1. Apoyar proyectos productivos orientados principalmente al desarrollo de un oficio o actividad económica de tipo industrial, comercial o de servicios, que favorezcan la diversificación de ingresos de las personas beneficiadas, a través de la entrega de apoyos acordes a sus necesidades establecidas en Guion del proyecto productivo.
2. Apoyar a las personas que se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad y/o de pobreza, para que inicien, consoliden o mejoren un proyecto productivo de tipo industrial, comercial o de servicios a fin de que diversifique sus ingresos económicos, incidiendo en mejorar su calidad de vida, de acuerdo al Guion técnico económico social.

Población potencial

Artículo 6.- La población potencial del Programa son los 5'853,6377 habitantes que se integran por mujeres y hombres guanajuatenses, mayores de edad.

Población objetivo

Artículo 7.- La población objetivo del Programa son los 482,000 que se integran por mujeres y hombres guanajuatenses mayores de edad que se encuentran en alguna condición de vulnerabilidad y/o de pobreza que vivan preferentemente en zonas de atención prioritaria, localidades de alta y muy alta marginación, así como emprendedoras y emprendedores, y cuenten con una iniciativa de proyecto.

Población beneficiada

Artículo 8.- Pueden ser elegidas como personas beneficiarias del programa las mujeres y hombres de localidades urbanas, suburbanas y rurales del Estado de Guanajuato que cumplan los criterios de elegibilidad siguientes:

- a) Ser mayor de edad y contar con la documentación necesaria para iniciar el trámite, respecto al artículo 12 según sea el caso;
- b) Residir actualmente en el Estado de Guanajuato y que el lugar en que se ejecute el proyecto se encuentre ubicado dentro del mismo Estado.

Este Programa se podrá aplicar preferentemente en las Zonas de Atención Prioritaria.

Responsable de la información y documentación

Artículo 9.- La Subsecretaría para el Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa a través de la Dirección General de Cadenas Productivas, es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa y está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación y resolver las situaciones no previstas, así como suscribir, previo acuerdo con el titular de la Secretaría, los documentos jurídicos correspondientes, así como los anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa.

Tipos de apoyos

Artículo 10.- El Programa oferta los siguientes tipos de apoyos:

I.- **Proyectos productivos con Vocación netamente económica:** consistentes en paquetes productivos básicos e indispensables de maquinaria, equipo, herramientas y mobiliario productivo para el inicio, consolidación o mejora de un oficio o una actividad económica de tipo industrial, comercial y/o de servicios

II.- **Proyectos productivos con vocación y enfoque económico-social:** consistente en maquinaria, equipo, herramientas y mobiliario necesario para iniciar, consolidar o mejorar una actividad económica de tipo industrial, comercial y/o de servicios, orientada a personas en condición de vulnerabilidad y/o pobreza.

El monto de los proyectos productivos, aprobados por la Comisión, podrá ser hasta por un monto máximo de \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), Siendo el porcentaje máximo de aportación estatal del 80% calculado sobre el monto referido anteriormente

Cuando el equipamiento requerido sea especializado y rebase el monto señalado en el párrafo anterior, el solicitante podrá complementar su proyecto hasta por un monto adicional de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), debiendo manifestarlo así y justificarlo en el guion de proyecto productivo y/o guion técnico de proyecto productivo.

Las personas beneficiarias deberán realizar la Aportación Económica Complementaria del 20% de la participación conjunta Estado y Beneficiario que corresponda según el guion del proyecto productivo y/o guion técnico de proyecto; y en los casos donde exceda el monto de las reglas deberá

aportar el monto adicional excedido de su guion del proyecto productivo y/o guion técnico de proyecto en el apartado de inversión manifestado.

La Comisión podrá autorizar un porcentaje hasta del 100% a las solicitudes que presenten una carta signada por la persona titular las entidades responsables, dirigida al titular de la Unidad Administrativa Responsable, mediante la cual se exponga la situación de vulnerabilidad o extrema necesidad de la o las personas solicitantes y se anexe el estudio socio-económico correspondiente. En todos los casos, las solicitudes deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de las presentes Reglas

La Secretaría podrá solicitar a la Comisión la aportación de recursos por hasta el 100% del monto de la inversión, cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

- Impacto Económico - Social.
- Contingencias naturales y/o sociales.
- Conservación de empleos.
- Implementación de acciones de Sustentabilidad.
- Reconocimiento de acciones previas.
- Imposibilidad económica de concurrencia de recursos al Apoyo
- Otros.

Lo anterior debidamente acreditado con oficio suscrito por el titular de la Secretaría y soportado mediante dictamen emitido por la autoridad municipal y/o estatal competente.

Metas programadas

Artículo 11.- El Programa tiene como meta la entrega de al menos 600 paquetes productivos entregados para favorecer la diversificación de los ingresos de las personas beneficiadas, quedando sujetas a disponibilidad presupuestaria.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 12.- Para acceder a los apoyos del Programa, deberá atender los siguientes requisitos, conforme a la modalidad seleccionada:

- I. **Proyectos Productivos con Vocación netamente económica**, las personas interesadas deben presentar ante la ventanilla de su elección conforme al formato 4, lo siguiente:
 - a) Solicitud de apoyo, especificando en qué vertiente desea participar, conforme al formato 1, anexando lo siguiente:
 - b) Guion del Proyecto Productivo, conforme al formato 2, el cual, podrá requisitar de manera electrónica en la siguiente liga sdes.uveg.edu.mx, preferentemente;
 - c) Copia fotostática de identificación oficial vigente;
 - d) Copia fotostática de la CURP;
 - e) Copia de RFC vigente o carta compromiso de la persona beneficiaria para obtenerlo.
 - f) Copia fotostática de comprobante de domicilio actual, pudiendo ser: recibo de agua, luz, teléfono expedido por lo menos dentro de los 60 días naturales previos a la entrega de su solicitud; o en su caso, constancia de residencia de la o las personas solicitantes, expedida por la autoridad competente; y
 - g) Copia fotostática del título de propiedad, contrato de arrendamiento o algún otro documento que compruebe la propiedad, posesión o uso del inmueble donde se establecerá el proyecto productivo.

Además de lo señalado en su apartado I del presente artículo, se deberá presentar:

- h) La cotización en original de los bienes solicitados, que deben contener la descripción detallada de los mismos, apegándose a las características manifestada en el Guion del Proyecto Productivo; deberá ser en hoja membretada de la casa comercial o, en su defecto, que contenga la firma, sello de la proveeduría y domicilio de ésta con una vigencia no mayor a dos meses y será firmada por la persona solicitante.
- II. **Proyectos Productivos con vocación Económico-Social**, las personas interesadas deben presentar ante la ventanilla de su elección conforme al formato 4, lo siguiente:

- a) Solicitud de apoyo, especificando en qué vertiente desea participar, conforme al formato 1, anexando lo siguiente
- b) Guion técnico del apoyo solicitado, conforme al formato 3, el cual, podrá requisitar de manera electrónica en la siguiente liga sdes.uveg.edu.mx, preferentemente
- c) Copia fotostática de identificación oficial vigente;
- d) Copia fotostática de la CURP;
- e) Copia fotostática de comprobante de domicilio actual, pudiendo ser: recibo de agua, luz, teléfono expedido por lo menos dentro de los 60 días naturales previos a la entrega de su solicitud; o en su caso, constancia de residencia de la o las personas solicitantes, expedida por la autoridad competente; y

Además de lo señalado en su apartado II del presente artículo, se deberá presentar:

- f) La cotización en original donde se describan los bienes que se pretenden adquirir, apegándose a lo establecido en el Guion Técnico, la que deberá ser en hoja membretada de la casa comercial o, en su defecto, que contenga la firma, sello de la proveeduría y domicilio de ésta y será firmada por la persona solicitante, ésta con una vigencia no mayor a dos meses.

Para el caso de ambas vertientes, cuando las personas solicitantes tengan autorizados apoyos económicos que complementen la propuesta de inversión del proyecto productivo o proyectos económicos-sociales, deberán presentar la documentación que lo avale.

Para el caso de ambas vertientes las personas solicitantes deberán presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que plasmen que no han recibido apoyos a través de programas de otras instituciones gubernamentales en anteriores ejercicios fiscales.

Para supuesto del artículo 9 párrafo tercero, donde el proyecto productivo o Guion del proyecto productivo exceda de monto del apoyo del Programa, deberá cubrir la aportación correspondiente del 20% de la participación conjunta con el Estado y el monto adicional del equipamiento.

En las ventanillas de atención ciudadana de cada dependencia se recibirán únicamente las solicitudes de apoyo que cumpla con los requisitos de acceso, según corresponda, establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Las personas interesadas podrán adjuntar a su solicitud, la documentación adicional que a su criterio permita demostrar la viabilidad técnica, económica y social de su proyecto productivo o Proyectos económicos-sociales.

Criterios de selección

Artículo 13.- Las solicitudes de apoyo serán evaluadas para su selección y aprobación por la Comisión, de acuerdo a su viabilidad técnica, económica e impacto social, determinada por la Dirección General de cadenas Productivas, así como a la disponibilidad presupuestal del Programa y que cumpla con uno o más de los criterios de selección siguientes:

- I. Que cuenten con aportación económica complementaria;
- II. Que cuenten con recursos humanos, materiales y financieros que aseguren su viabilidad;
- III. Que tengan rentabilidad económica y/o social según sea el caso;
- IV. Que introduzcan algún bien o servicio no existente en la localidad, cambio tecnológico o mejoras en las actividades de los sistemas de producción familiar o diversificación del ingreso;
- V. Que busquen especializarse en un producto o generen valor agregado a la producción primaria;
- VI. Que sean innovadores;
- VII. Que contribuyan a generar empleo y autoempleo y ayuden a disminuir la migración de la población;
- VIII. Que sean impulsados por mujeres y hombres mayores de edad, personas con discapacidad, adultos mayores, indígenas o jóvenes con 18 años cumplidos;
- IX. Que sean sustentables en relación con el medio natural;
- X. Que respeten usos y costumbres de la comunidad;

Causas de exclusión

Artículo 14.- No se otorgará apoyos en los cuales sus acciones primordialmente se encuentren en los supuestos siguientes:

- I. De producción primaria (agropecuarios) en especies y/o huertos de esquema de traspatio;
- II. 100% asistenciales en el desarrollo social, sin considerar algún factor económico;
- III. Que hayan sido apoyados a través de programas de otras instituciones gubernamentales;
- IV. Contravengan el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales o aquellos que desencadenen impactos negativos sobre los mismos; y
- V. Cuando falte algún documento en el expediente de los requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- VI. Por falsear información y/o documentos presentados en el expediente del proyecto productivo;

Restricciones de apoyo

Artículo 15.- No serán sujetos de apoyo, los siguientes conceptos de inversión:

- I. Pago de pasivos;
- II. Compra o alquiler de locales, terrenos, y la construcción de obra civil;
- III. Rehabilitación de bienes inmuebles (tales como tarjas, instalaciones eléctricas e hidráulicas);
- IV. Pago de materias primas e insumos
- V. Compra de vehículos automotores;
- VI. Artículos sujetos de arrendamiento;
- VII. Compra de bienes usados, reconstruidos o ensamblados; y
- VIII. Compra de bienes con los cuales haya sido apoyado en años anteriores
- IX. Pago de sueldos, salarios, prestaciones o similares.

Mecanismos de elegibilidad

Artículo 16.- Son criterios de elegibilidad del Programa, las personas que cumplan con lo siguiente:

- a) Ser mayor de edad y contar con la documentación necesaria para iniciar el trámite, respecto al artículo 12 según sea el caso;
- b) Residir actualmente en el Estado de Guanajuato y que el lugar en que se ejecute el proyecto se encuentre ubicado dentro del mismo Estado.

Programación presupuestal

Artículo 17.- El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q3075, «Programa Impulso Productivo Social e Infraestructura».

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$50'000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría.

Métodos de comprobación del gasto de la aplicación del apoyo

Artículo 18.- Son métodos de comprobación del gasto: las facturas emitidas por la compra del equipamiento productivo, así como la correspondiente acta entrega recepción de bienes que se genere por cada uno de los beneficiarios.

El Organismo Operador o Tercero resguardará la documentación comprobatoria del Programa, debiéndola presentar en el momento en que le sea requerida por los órganos de control y vigilancia.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 19.- Los recursos se reintegrarán cuando: al cierre de la ejecución de los apoyos del Programa se determinen saldos de recursos ministrados no ejercidos, la Secretaría deberá proceder a su reintegro a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, conforme a las disposiciones normativas aplicables. Igualmente las economías, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución.

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 20.- Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;

- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- V. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VI. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato;
- VII. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.
- VIII. Las demás que se deriven de las presentes reglas de operación, de los instrumentos jurídicos y las que al efecto determine la Secretaría.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 21.- Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Cuando se le requiera, deberá identificarse ante el personal de las dependencias participantes y/o organismos operador o tercero, con identificación oficial a efecto de poder realizar el seguimiento correspondiente;
- VII. Entregar la documentación que integre su expediente para contar con la posibilidad de obtener el apoyo;
- VIII. Contar con los permisos emitidos por la autoridad municipal correspondiente para ejercer su actividad;
- IX. Dar el uso adecuado al equipamiento entregado;
- X. Asistir y atender personalmente en tiempo y forma a las reuniones, capacitaciones y citas que se le requieran para el cumplimiento de todas las etapas del programa;
- XI. Permitir las visitas para la implementación y/o supervisión y/o seguimiento de las acciones ejecutadas a través del programa a personal debidamente acreditado e identificado por parte de la Unidad Administrativa Responsable y/o de las entidades responsables que intervienen en el programa;
- XII. De ser autorizado el proyecto productivo, deberá realizar la Aportación Económica Complementaria en los términos y plazos que la Entidad Responsable le señale, de acuerdo con lo establecido por la Unidad Administrativa Responsable;
- XIII. No comercializar, vender, rentar, subarrendar, empeñar o abandonar el equipamiento recibido como apoyo del Programa;
- XIV. Participar y colaborar en el cumplimiento de los Lineamientos de Contraloría Social, y
- XV. Las demás que se deriven de las presentes reglas de operación, de los instrumentos jurídicos y las que al efecto determine la Secretaría.

Facultades y obligaciones de la Unidad Administrativa Responsable

Artículo 22. Son facultades y obligaciones de la Secretaría, las siguientes:

- I. Publicar las presentes Reglas de Operación
- II. Coordinar y operar las presentes Reglas de Operación.
- III. Promocionar el Programa en coordinación con las Entidades Responsables
- IV. Coordinar y operar el programa.
- V. Recibir, analizar, revisar y resguardar las solicitudes de apoyo.
- VI. Elaborar el análisis de proyecto de apoyo de la Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo del COFOCI, susceptible de ser apoyado en el marco de las presentes reglas de operación.
- VII. Coordinar la presentación por parte de la entidad responsable, del análisis de proyecto de apoyo ante la Comisión.
- VIII. Coordinación con las entidades responsables la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.
- IX. Capturar en el sistema informático que se disponga para tal fin, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, las acciones contraloría social realizada en el programa.
- X. Resguardar la documentación que derive de las actividades realizadas

Facultades y obligaciones de la Comisión

Artículo 23.- La Comisión de Políticas y lineamientos de Apoyo del COFOCI, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir de la Unidad Administrativa Responsable los análisis de proyectos de apoyo prospectos de ser apoyados, y en su caso, requerir la información adicional que se necesite para complementar los proyectos de apoyo presentados;
- II. Emitir, en su caso, el dictamen correspondiente con base en los proyectos de apoyo presentados por las Entidades Responsables,
- III. Fungir como órgano de consulta de la Unidad Administrativa Responsable respecto de las estrategias de promoción, entrega, seguimiento y evaluación de los apoyos que se otorgan conforme a las presentes Reglas de Operación;
- IV. Las demás atribuciones que sean necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y las que le confiera el COFOCI.

Facultades y obligaciones de las Entidades Responsables

Artículo 24.- Son facultades y obligaciones de las Entidades Responsables, las siguientes:

- I. Promover el programa de acuerdo a su ámbito de gestión.
- II. Dar de alta su ventanilla de atención, información y resolución de dudas, con la Unidad Administrativa Responsable, según el Formato 4.
- III. Recibir y formalizar la solicitud de atención del programa mediante oficio y entregar a la Unidad Administrativa Responsable el expediente de cada persona solicitante debidamente integrado con los requisitos establecidos en el artículo 12 y la vertiente de que se trate.
- IV. Coadyuvar con la Unidad Administrativa Responsable proporcionando la información necesaria para la implementación del Programa,
- V. Validar la información de las personas solicitantes contenidas en el expediente.
- VI. Asegurar que las unidades económicas cuenten con los permisos correspondientes para su operación.
- VII. En su caso presentar ante la Comisión, los proyectos productivos para su dictaminación.
- VIII. Informar a las Personas Beneficiarias el resultado del Dictamen emitido por la Comisión.
- IX. Generar la documentación correspondiente a la Contraloría Social, atendiendo la normativa aplicable para este tipo de apoyo.
- X. Recabar la encuesta de satisfacción debidamente requisitada por cada una de las personas beneficiarias.
- XI. Enviar toda la documentación generada sobre Contraloría Social.
- XII. Recibir, atender, dar seguimiento y respuesta a los reportes ciudadanos que deriven de las actividades de contraloría social.
- XIII. Efectuar el seguimiento de operación de los Proyectos productivos y/o proyectos económicos sociales.

Facultades y obligaciones del Organismo Operador o Tercero

Artículo 25.- Son facultades y obligaciones del Organismo Operador o Tercero, las siguientes:

- I. Signar los instrumentos jurídicos correspondientes para la prestación de servicios y ejecución materia de las presentes Reglas de Operación.

De las Disposiciones Finales

Disposiciones finales

Artículo 26.- Los apoyos comprendidos en las presentes Reglas de Operación, se encontrarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 27.- El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del programa.

Sanciones

Artículo 28.- En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 21 de las presentes Reglas de Operación las personas beneficiarias del Programa se procederá conforme a lo siguiente:

No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal.

Para el caso de la fracción II del artículo 21 se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 29.- Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y las personas exijan que las incorporaciones no sean claras o equitativas y sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito en la ventanilla correspondiente donde se generó la solicitud de apoyo, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en el domicilio correspondiente a la ventanilla de atención del formato 4.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Formas de participación social

Artículo 30.- Las personas beneficiarias podrán participar en la evaluación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

Las Unidades Responsables propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Dependencia o entidad responsable del Programa

Artículo 31.- La Subsecretaría para el Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y/o a través de la Dirección General de Cadenas Productivas es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 32.- Dirección General de Cadenas Productivas establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de los contratos y/o convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 33.- Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 34.- La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 35.- Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 36.- Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 37.- El área responsable de la operación del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad informativa

Artículo 38.- De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente. Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectiva, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

Informes periódicos

Artículo 39.- La Dirección General de Cadenas Productivas será la responsable de la operación del Programa e integrarán toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa, a fin integrar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en donde determine la Secretaría.

Transparencia

Artículo 40.- La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: (<http://tramitesyservicios.strc.guanajuato.gob.mx/normateca/>), así como en la página web de la Secretaría.

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 41.- La unidad administrativa de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Protección de Datos personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 42.- La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Operación y Promoción de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 43.- Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante esta Secretaría o ante el órgano Interno de Control de la (Secretaría o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas o señalamientos a la autoridad en lugar donde se encuentren, en la Dirección de investigación , adscrita a la Dirección general de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080.

- I. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- II. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Excusa de Servidor Público.

Artículo 44.- Con sujeción a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativa de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, las personas responsables del Programa que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en el otorgamiento de apoyos, en la materia objeto de las presentes Reglas de Operación, deberán de excusarse de intervenir por sí, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él o ella, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

La inobservancia de lo anterior sujetará a las personas responsables del Programa al procedimiento previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, a efecto de que se apliquen las sanciones correspondientes.

Interpretación y aplicación supletoria

Artículo 45.- Para los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como las demás leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado a través de las dependencias o entidades y, en lo que proceda, por las Leyes Generales en concordancia con sus Sistemas Nacionales y disposiciones que emitan los Consejos Nacionales en el ámbito de sus atribuciones.

Transitorios**Vigencia**

Artículo Primero.- Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo.- Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación Impulso Productivo Social e Infraestructura para el ejercicio fiscal de 2019».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga:
[https:// http://sde.guanajuato.gob.mx/](https://http://sde.guanajuato.gob.mx/)

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 19 días de diciembre de 2019.



Lic. Mauricio Usabiaga Díaz Barriga
Secretario de Desarrollo Económico Sustentable

Lic. Joel Froylan Salas Navarro
**Subsecretario para el Desarrollo de la Micro, Pequeña
y Mediana Empresa**